

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO.- QUE ADICIONA AL ARTICULO 2o. EN SU FRACCION-VII, DEROGA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 4o.- ADICIONA EL ARTICULO 10o.; Y REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 12o. DEL DECRETO QUE CREA LA "UNIDAD ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO EDUCATIVO".-.....
- DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANO Y LA MESA".-.....
- DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AGUA AMARILLA".-.....
- DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO BALDOQUINES".-.....
- DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CIENEGA".-.....
- DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " LAS BATEAS".-.....
- DESLINDE Y MEDICION DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " CAÑADA DE LA VACA".-.....

JOSE RAMIREZ GAMERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en los Artículos 4º y 70, Fracciones II y XXVIII de la Constitución Política Local; y Artículos 7º y 8º de la Ley Orgánica de la administración Pública Estatal; me permite emitir el presente DECRETO, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que la transferencia de los servicios educativos por parte del gobierno Federal al Estado, ha significado un paso trascendente para el mejoramiento de la Educación en sus aspectos básico y normal. Por su importancia y por la problemática que encierra, se estará revisando permanentemente para ajustarla a las realidades propias de esta Entidad Federativa.

Que para ello se ha presentando la necesidad de modificar algunas normas al Decreto que crea la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo, emitido el 18 de Mayo anterior y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, correspondiente al número 41 Bis, del Jueves 21 del actual, para responder a esa realidad. En principio se reforma la Fracción VII del Artículo 2º de dicho ordenamiento, para precisar mejor el cumplimiento del objeto del Organismo en cuanto a su participación en la supervisión del sistema de educación estatal, bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción Social.

Que para atender a un Acuerdo sostenido entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Secretaría de Educación Pública, con respecto a la forma de integración del gobierno de la Unidad, se elimina la Fracción V del Artículo 4º, a fin de que el Organismo y la transferencia tengan un manejo esencialmente oficial. Que en atención a una solicitud del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se reforma y adiciona el Artículo 10º, para que los servidores públicos al servicio de la educación, transferidos, continúen al amparo de las condiciones de trabajo de la Secretaría de Educación Pública, de que siempre han disfrutado, las que les fueron otorgadas mediante Reglamento emitido el 4 de Enero de 1946 por el Titular del

Poder Ejecutivo Federal. Asimismo este Artículo se adiciona con un párrafo para establecer que la titularidad de la relación laboral corresponde al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, de conformidad con la representación legal que señalan sus estatutos.

Finalmente, se reforma el Artículo 12º, para precisar el derecho que los trabajadores tienen en cuanto a la previsión y seguridad social. En la redacción actual se establece que la misma se convendría con el Instituto; sin embargo, cierto es que tal derecho ya lo ostentaban, luego la reforma consiste en precisar: no en que se conviene, sino en que se mantendrá la vigencia de las prestaciones ya convenidas con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Expuestos los Considerandos anteriores y en base a las disposiciones legales enunciadas en principio, me permito expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA AL ARTICULO 2º EN SU FRACCION VII;
DEROGA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 4º; ADICIONA EL ARTICULO 10º; Y
REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 12º DEL DECRETO QUE CREA LA
"UNIDAD ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO"

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona la Fracción VII del Artículo 2º del Decreto que crea la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo, para quedar como sigue:

ART. 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo realizará las siguientes funciones:

I a VI. - *St. John the Baptist*

VII.- Participar, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción Social, en la supervisión del Sistema de Educación Estatal.

VIII y IX.-

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga la Fracción V del Artículo 4º del Decreto que crea la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo, para quedar como sigue:

ART. 4º.- La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Organismo, y estará integrada por:

I a IV.-

V.- Derogada.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el Artículo 10º del Decreto que crea la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo, para quedar como sigue:

ART. 10º.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores, se regirán en los sustantivo, por el Reglamento de las condiciones de trabajo de la Secretaría de Educación Pública, emitido el 4 de Enero de 1946 por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, y en todo lo demás por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

La titularidad de la relación laboral corresponde al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, de conformidad con la representación legal que señalan sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- Se reforma y adiciona el Artículo 12º del Decreto que crea la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo, para quedar como sigue:

ART. 12º.- La Unidad, conviene en mantener la vigencia de todas aquellas prestaciones de previsión y seguridad social establecidas a favor de los trabajadores del Organismo, en los términos de los convenios celebrados por el Ejecutivo del Estado, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con la normatividad que regula el funcionamiento del Instituto.

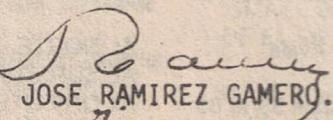
TRANSITORIOS

PRIMERO:- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO:- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dao., a los 2 (dos) días del mes de Junio de 1992 (mil novecientos noventa y dos).

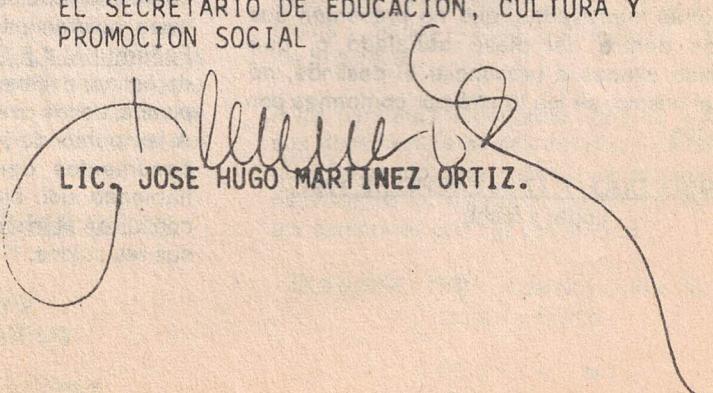
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y
PROMOCION SOCIAL


LIC. JOSE HUGO MARTINEZ ORTIZ.

AVISO

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455551, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "Llano y La Mesa", ocupado por el C. Jorge Villarreal Beltrán y Socios, ubicado en el Municipio de Canelas, del Estado de Durango, con superficie aproximada de 274-11-74 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- Con "San Rafael El Carrizo y las Papas"

José Villarreal B. y Socios

AL SUR.- Con "El Sauz" del Sr. Felipe Carrasco

AL ORIENTE.- Con "El Chirimoyo" de Ramón Villarreal Beltran

AL PONIENTE.- Con "Agua Blanca" Juan Avitia

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; en el Periódico de información local La Voz de Durango, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Canelas, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurrán ante el suscrito con domicilio en Km. 4.5 Carretera Torreón Palacio Federal Durango, Dgo., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

DURANGO, DGO., A 17 de ENERO DE 1992.

Lugar y fecha

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. HECTOR BADILLO ESTALA
R.F.C. BAEH-660324

AVISO

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455551, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "Agua Amarilla", ocupado por el C. Fortino Rivera Ayala y Socio, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, del Estado de Durango, con superficie aproximada de 238-12-23 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- Terreno Nacional

AL SUR.- Terreno Nacional

AL ORIENTE.- Terreno Nacional

AL PONIENTE.- Rancho Baldoquines de Fortino Rivera

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; en el Periódico de información local La Voz de Durango, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurrán ante el suscrito con domicilio en Palacio Federal KM 4.5 Carretera a Torreón, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

DURANGO, DGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1991

Lugar y fecha

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADORING. MARTIN ALVARADO LOPEZ
R.F.C. ALLM 650823

AVISO

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455551, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "Rancho Baldoquines", ocupado por el C. Fortino Rivera Ayala, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, del Estado de Durango, con superficie aproximada de 325-63-76 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- Anastacio Subias, Trinidad Rivera Ayala y Rodolfo TavizónAL SUR.- Terrenos Nacionales y Guadalupe GonzálezAL ORIENTE.- Predio Agua Amarilla (Terreno Nacional)AL PONIENTE.- Terrenos Nacionales y Jesús Carrera

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; en el Periódico de información local La Voz de Durango, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad, posesión dentro de los límites descritos o sean coindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurrán ante el suscripto con domicilio en Palacio Federal Km. 4.5 Carretera a Torreón, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales. A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

DURANGO, DGO., A 25 DE OCTUBRE DE 1991

Lugar y fecha

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADORING. MARTIN ALVARADO LOPEZ
R.F.C. ALLM-650823

AVISO

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455551, de fecha 15 DE ABRIL DE 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA CIENEGA", ocupado por el C. JOSE LAZARO SANDOVAL LECHUGA Y SOCIO, ubicado en el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, del Estado de DURANGO, con superficie aproximada de 356-44-02.2 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CON EL SR. ISIDRO SANDOVAL CARRASCO Y SOCIOS

AL SUR.- CON "CAÑADA DE LA VACA" DE JORGE LUIS SANDOVAL LECHUGA

AL ORIENTE.- CON EL SR. ISIDRO SANDOVAL CARRASCO Y SOCIOS

AL PONIENTE.- CON "EL GATEADO" DE ISMAEL BARRAZA Y "CAÑADA DE LA CHITA" DE EL SR. MANUEL RIVAS BARRIOS.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de DURANGO; en el Periódico de información local LA VOZ DE DURANGO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurrán ante el suscripto con domicilio en PALACIO FEDERAL KM. 4.5 CARRETERA A TORREON, DURANGO, DGO., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

DURANGO, DGO., 4 de Noviembre de 1989

Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. HECTOR BADILLO ESTALA
R.F.C.BAEH-660324

Aviso de Deslinde de Terrenos Presunta Propiedad Nacional

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455551, de fecha 15 DE ABRIL DE 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "CAÑADA DE LA VACA"; ocupado por el C. JORGE LUIS SANDOVAL LECHUGA, ubicado en el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, del Estado de DURANGO, con superficie aproximada de, 49-93-98 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CON COMUNIDAD EL METATE
AL SUR.- CON COMUNIDAD MANZANILLAS
AL ORIENTE.- CON PREDIO EL INFERNITO DE JESUS ARRIETA
AL PONIENTE.- CON LAS COMUNIDADES EL METATE, Y MANZANILLAS

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de DURANGO; en el Periódico de información local LA VOZ DE DURANGO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PALACIO FEDERAL KM. 4.5 CARRETERA A TORREON, DURANGO, DGO., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

DURANGO, DGO., A 16 DE OCTUBRE DE 1991

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Héctor Badillo Estala
R.F.C. BAEH 660324

AVISO

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455551, de fecha 15 DE ABRIL DE 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "CAÑADA DE LA VACA"; ocupado por el C. JORGE LUIS SANDOVAL LECHUGA, ubicado en el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, del Estado de DURANGO, con superficie aproximada de 702-93-17 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CON "LAS FUENTES" DE EDUARDO NEVAREZ
AL SUR.- CON LOS SRES. JESUS GARCIA JIMENEZ Y "CAÑADA DE LA CHITA" DE MANUEL RIVAS B.
AL ORIENTE.- CON "POTRERILLOS" DE JESUS SANDOVAL Y MATIAS NEVAREZ
AL PONIENTE.- CON "LA CIENEGA" DE JOSE LAZARO SANDOVAL Y SOCIO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de DURANGO; en el Periódico de información local LA VOZ DE DURANGO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PALACIO FEDERAL KM. 4.5 CARRETERA A TORREON, DURANGO, DGO., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

DURANGO, DGO., 4 de Noviembre de 1987
Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. HECTOR BADILLO ESTALA
R.F.C.BAEH-660324